



ACCION DE TUTELA

RADICACIÓN: 08001315300420240006600

DEMANDANTE: VIVIANA ROSA POLO CHARRIS actuando en calidad de agente oficioso de su hermano FELIX VICENTE POLO CHARRIS.

DEMANDADO: DIRECCION GENERAL SANIDAD FUERZAS MILITARES SECCIONAL BARRANQUILLA y HOUSE CARE MEDICAL IPS (Barranquilla)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. - Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Encontrándose la presente acción de tutela en estudio para proferir fallo, observa el despacho que, lo que el accionante pretende con esta acción, es que se ordene a la parte accionada DIRECCION GENERAL SANIDAD FUERZAS MILITARES SECCIONAL BARRANQUILLA y HOUSE CARE MEDICAL IPS que proceda a suministrarle los insumos necesarios para su diario vivir, al señor FELIX VICENTE POLO CHARRIS.

Mediante escrito de contestación de fecha 13 de marzo de 2024, la DIRECCION GENERAL SANIDAD **FUERZAS MILITARES** solicita el accionante vincular al contradictorio de conformidad con lo expuesto en el artículo 61 del Código General de Proceso que señala: *“...El juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan...”* a la Dirección de Sanidad del **Ejército Nacional**, al Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de A.S.P.C. No. 02 “Cacique Alfonso Xequé”.

Por lo anterior, se dispondrá la vinculación al presente tramite, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y al Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de A.S.P.C. No. 02 “Cacique Alfonso Xequé”; y, en consecuencia, se le ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:



1.- VINCULAR al presente tramite a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y al Establecimiento de Sanidad Militar del Batallón de A.S.P.C. No. 02 “Cacique Alfonso Xequé”, a quien se le ordena rendir un informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, concediéndosele para ello un término de veinticuatro (24) horas, contados a partir de su notificación.

2.- Notifíquese este proveído de acuerdo con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86523f02ace4aa06d9b6866909d8e18ed59a88f5c34d0f721cd8d43c41b32db9**
Documento generado en 18/03/2024 10:50:57 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>